

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No.139
(19 de enero de 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros)**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20173400263252 del 28/12/17, por la Sra. Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL**, ubicado en el predio denominado “BALSILLAS” en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal persistente de bosques natural F-CAM-210.
- Certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses. N° 206-44538
- Fotocopia de escritura pública.
- Valor del proyecto.
- Plan de aprovechamiento

Se emitió Auto de inicio de trámite N°225 del 06/12/2017, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 16 de mayo del 2017, con radicado CAM N°20173400278402, publicándolo en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 21 de diciembre del 2017 hasta el día 05 de enero del 2018, y en la CAM del día 20 de diciembre del 2017 hasta el día 11 de enero del 2018.

Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 21 de diciembre del 2017 hasta el día 05 de enero del 2018, y en la CAM del día 20 de diciembre del 2017 hasta el día 11 de enero del 2018, en donde no hubo ninguna oposición por parte de terceros, por lo consiguiente se siguió con su otorgamiento.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Armando Quinayas—Autorizado en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficial de aproximadamente de diez punto cinco hectáreas (10.5 Has.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente nueve (9) hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 781005, Y: 703146 (+ metros de precisión); Altura: 1206 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guadas sobre maduras, guadas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del gradual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), con un área de nueve (9) hectáreas.

En la valoración del gradual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guadas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guadas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

*Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guadas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran treinta mil (30.000) guadas, y de esas catorce mil ochocientos (14.800) son guadas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar mil novecientos sesenta (1.960) Guadas hechas o maduras de nueve (9) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos cincuenta y tres 653 guadas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guadas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guadas a aprovechar (cuatro mil (4.000) guadas Hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de cuatrocientos (400 m³) cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo III -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a cuatro millones novecientos dieciocho mil pesos M/CTE (\$4.918.000, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL (Guadua, Caña Brava, Bambú, Otros), en una cantidad de cuatro mil (4.000) guadas Hechas equivalentes a cuatrocientos (400 m³) metros cúbicos, a la Sra. Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.

- *Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.*
- *La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.*
- *Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.*
- *No se permite que el total de guadua aprovechar se saque de un rodal de guadua, de cada hectárea se deben sacar cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) guaduas maduras es decir cada 22 guaduas se debe sacar una guadua, de no ser así se acarreará suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del gradual, del no cumplimiento de este se le puede iniciar proceso sancionatorio.*
- *En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran se encuentran noventa mil 90.000 guaduas, y de esas veintitrés mil trecientas cincuenta (23.350) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar cuatro mil seis cientos setenta (4670) Guaduas hechas o maduras en nueve (9) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) guaduas maduras es decir cada 22 guaduas se debe sacar una guadua, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.*
- *Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.*
- *Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a cuatro millones novecientos dieciocho mil pesos M/CTE (\$4.918.000, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.*
- *En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante*



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

- *La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año y en el año se le harán dos seguimientos uno a los seis meses y otro al año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.*

El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente (...)"

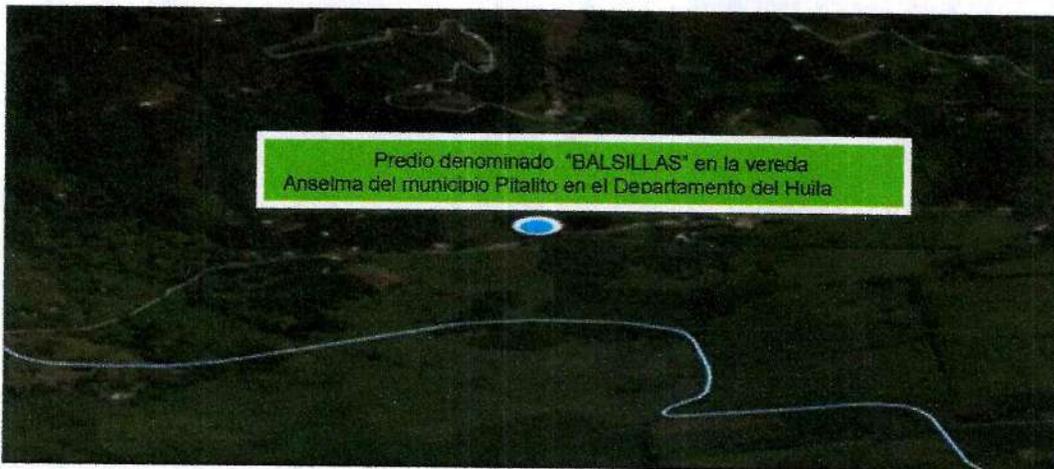
REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. El área de los rodales de guadua en el predio denominado "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, donde se evidencia fuente hídrica.



Fotografía 2. Características de los rodales de guadua de los predios "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.



MAPA N° 1: Localización En el predio denominado "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL solicitado por la Sra. Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila), en el predio denominado "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar comprenden de cuatro mil (4.000) guaduas Hechas equivalentes a cuatrocientos (400 m³) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

PARÁGRAFO: No se permite que el total de guadua aprovechar se saque de un rodal de guadua o de una sola área, de cada hectárea se deben sacar cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) guaduas maduras es decir cada veinte dos (22) guaduas se debe sacar una guadua, de no ser así se llevara a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del gradual, el no cumplimiento de este acarreará un proceso sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

PARÁGRAFO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

ARTICULO CUARTO El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0026 del 2018, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- No se permite que el total de guadua aprovechar se saque de un rodal de guadua o de una sola área, de cada hectárea se deben sacar cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) guaduas maduras es decir cada veinte dos (22) guaduas se debe sacar una guadua, de no ser así se llevara a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del guadual, el no cumplimiento de este acarreará un proceso sancionatorio.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.

ARTÍCULO SEXTO Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y el Código General del Proceso.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a cuatro millones novecientos dieciocho mil pesos M/CTE (\$4.918.000, 00).

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por la Sra. Nohora Peña Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 41.402.665 de Pitalito (Huila), o quien haga sus veces como propietario del predio denominado "BALSILLAS" en la vereda Anselma del municipio Pitalito en el Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución debe ser publicada en la gaceta ambiental por el beneficiario del permiso.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Radicado: 20173400263252 del 28/12/17.
Expediente: 3-0178-2017.
Proyecto: Jsagastu

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 22 ENERO 2018

Hora: 8:10 se presentó ante esta corporación

El Señor JESUS ARNANDO QUINAPAS BERMEO
identificado con la C.C. No. 12.239.475

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución licencia
Y/O Permiso No. B9 19018

Notificado: JESUS A. QUINAPAS

Notificador: ADRIANA CORTES

1. The purpose of this document is to provide information regarding the proposed acquisition of the [redacted] system. This document is intended for the use of the [redacted] and is not to be distributed outside of the [redacted] without the express written consent of the [redacted].

2. The proposed acquisition of the [redacted] system is being undertaken in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].

3. The [redacted] is being acquired in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].

4. The [redacted] is being acquired in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].

NOTICE OF INFORMATION AND COMPLIANCE

SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1500

1. This document contains information that is classified as [redacted] and is intended for the use of the [redacted]. This information is being provided to you for your information and is not to be distributed outside of the [redacted] without the express written consent of the [redacted].

2. The [redacted] is being acquired in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].

3. The [redacted] is being acquired in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].

4. The [redacted] is being acquired in accordance with the provisions of the [redacted] and the [redacted]. The [redacted] is being acquired to support the [redacted] and to provide the [redacted] with the capability to [redacted].



(92)02500222688489

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 2-1301-18

Referencia 1: 41 402 665 Referencia 2: 2-1301-18

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 162.000

No. cheques Total cheque \$ 162.000

Total \$ 162.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: No. documento: Teléfono: Ciudad: Período liquidado (AAAA/MM)

Documento identidad: CC CE TI NIT

Firma de quien realiza la transacción

Huella

- CLIENTE -

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2018340910362 Fecha: 23-JAN-2018 10:11
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: NOHORA DE LA PARRA
Desc.Anex: NINGUNO N.Anex: 08